

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 15

Referencia: 15

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-05-1963

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA LEY 48 DE 1946 DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 14892

Publicada el: 06-06-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Universidades, Universidad de Panamá

Páginas: 8

Tamaño en Mb: 1.894

Rollo: 37

Posición: 2241

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.892

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 15 de 23 de mayo de 1963, por el cual se modifica el artículo 4º de la Ley 48 de 1946.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 355 de 17 de mayo de 1963, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

MODIFICASE EL ARTICULO 4º DE LA LEY 48 DE 1946

DECRETO LEY NUMERO 15
(DE 23 DE MAYO DE 1963)

por el cual se modifica el Artículo 4º de la Ley 48 de 1946, de Autonomía Universitaria.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución de la República, y de lo que dispone el ordinal 22 del Artículo 1º de la Ley 56, de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 16 de enero de 1963, el Consejo General Universitario acordó modificar el Artículo 4º de la Ley 48 de 1946, de Autonomía Universitaria.

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 4º de la Ley 48 de 1946, de Autonomía Universitaria, quedará con el siguiente tenor:

"Artículo 4º El Consejo General Universitario estará formado por el Rector, quien lo presidirá, el Decano General, los profesores regulares y seis (6) representantes de los alumnos de cada Facultad. El Consejo General Universitario se reunirá cuando y cómo lo determine el Estatuto, y en él se decidirán todos los asuntos por mayoría de votos de los miembros presentes en una sesión en que haya quorum, excepto en aquellos casos para los cuales la Ley o el Estatuto requieran una mayoría superior. En las votaciones, cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto, que habrá de depositar personalmente, sin poderlo hacer por medio de suplente, ya sea éste representante o apoderado.

Parágrafo I. El Decano General será nombrado por el Consejo General Universitario de una terna propuesta por el Rector, por un término que en ningún caso excederá de la fecha en que termina el período para el cual ha sido elegido el Rector que presenta la terna. El nombramiento se hará en sesión especial convocada

con una semana de anticipación y recaerá en aquél de los propuestos que obtuviere en el Consejo más votos en su favor.

Parágrafo II. El nombramiento de Secretario General se hará con sujeción a lo prescrito para el de Decano General.

Parágrafo III. El número de los representantes estudiantiles ante el Consejo General aumentará en siete (7), a razón de uno (1) por cada Facultad, cada vez que el número de profesores regulares y permanentes miembros del Consejo aumente en veintiuno (21). En caso de que el número de Facultades aumente, el aumento de la representación estudiantil tendrá lugar en la misma proporción; así: si son ocho (8) las Facultades el número de representantes aumentará en ocho (8) a razón de uno (1) por cada Facultad cada vez que el número de profesores regulares y permanentes aumente en veinticuatro (24).

Parágrafo IV. Todos los representantes estudiantiles de cada Facultad ante el Consejo General, la Junta Administrativa y las Juntas de Facultad, serán elegidos anualmente en un mismo día, por voto secreto y mediante un sistema que asegure el principio de la representación proporcional de los grupos estudiantiles de cada Facultad y que será determinado y reglamentado por el Estatuto Universitario."

Artículo 2º Este Decreto Ley regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,
ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
LUIS E. GUIZADO.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de la Presidencia,
EDWIN LOPEZ.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Per-
manente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Educación

**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
DE UNA ESCUELA**

RESUELTO NUMERO 355.

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 355.—Panamá, 17 de mayo
de 1963.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Juana Amaranto, con domicilio en la ciudad capital, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de una escuela de belleza denominada "Escuela de Belleza Juanita";

2º Que la señora Juana Amaranto posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer su solicitud;

3º Que es conveniente al desarrollo de la educación nacional el establecimiento permanente de este tipo de escuelas,

RESUELVE:

1º Autorízase el funcionamiento permanente de la "Escuela de Belleza Juanita", que funcionará en la ciudad capital, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26 del 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular;

2º Todos los profesores de la Escuela de Belleza Juanita, antes de dictar clases, entregarán a la Dirección de Educación Vocacional los documentos requeridos por la legislación vigente.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,

Manuel Solís Palma.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

International Television Development Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión

INTERTEL

sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía y telegrafía inalámbrica, radiografía, radiotelefonía, radiotelegrafía (de la Clase 20a. de la República de Colombia) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 52,210 del 30 de agosto de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

SPASMOBITAL

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, prepa-

rados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2).

La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. No. 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

IDEAL

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar desinfectantes, insecticidas, detergentes y limpiadores, y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ORANGE GROVE

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos comestibles en general, y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde años atrás.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

DAISY

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos comestibles en general, y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde años atrás.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El cer-

tificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tagarópulos, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Colón, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

AROMA

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar salsas para la mesa, vinagrè, extractos, esencias aromáticas y condimentos y especies y se ha venido usando continuamente por la sociedad peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde años atrás.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) El certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y las personas que tienen la representación de la misma aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; c) seis ejemplares de la marca; d) el Poder de la peticionaria aparece en la solicitud de la marca de fábrica Tagarópulos; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Teodoro F. Franco L.,
Céd. No. 3-39-809.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alcon Laboratories, Inc., sociedad anónima domiciliada en 1400 Henderson, Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar, proteger y distinguir sus productos, consistentes en preparaciones oftálmicas (Clase 18).

La marca consiste en la palabra

ISOPTO

Se usa en toda forma, color o tamaño, disposición o estilo, sobre los artículos que ampara o en etiquetas, estuches, cartones, anuncios, envases, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Esta marca es usada desde diciembre 5 de 1950 en Panamá y en el comercio internacional. Se basa esta petición de registro en el registro de la marca hecho en Estados Unidos de América, según certificado No. 699,318 de 14 de junio de 1960, expedido por las autoridades competentes de ese país y autenticado por el Consulado de Panamá en Houston, Texas, E.U.A., el cual acompaño.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca; d) poder autenticado.

Panamá, marzo 5 de 1963.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar Textiles: seda, algodón, lana, cáñamo, seda artificial, fibra bruta, nylon, vinylon, acetato y tejidos mezclados de textiles de la Clase 30, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria apli-

cándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 536.706, de 11 de junio de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolán" para amparar adornos de cama y de interiores no pertenecientes a ninguna otra clase, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar ropa, pañuelos, botones y sostenedores y prendedores para arreglo personal: Prenda de vestir, coronas, artículos de cabeza, cuellos, puños, collares, bandas para el cuello, camisas, calzoncillos, bandas de cintura, guantes, medias japonesas, pañuelos, toallas japonesas, toallas, telas ceremoniales para envolver, telas para envolver, kokake (botines de mano), botones para puños, alfileres de corbata, broches, etc.; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535.396, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis

ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) poder de la peticionaria.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar adornos de cama y de interiores no pertenecientes a ninguna otra clase: Armaduras de cama, edredones, almohadas, mosquiteros, almohadones, biombo, planchas, manteles, cortinas, para ventanas, alfombras y alfombrillas, etc., y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535.397, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolán" para amparar ropa, pañuelos, botones y sostenedores y prendedores para arreglo personal, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mitsubishi Acetate Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes de Japón, domiciliada en el número 8, 2-Chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAROLAN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar Tejidos, artículos trenzados y entretejidos, encajes, trabajos calados, bordados y toda clase de cuerdas y cordeles hechos de hilazas e hilos que no pertenezcan a ninguna otra clase, de la Clase 35; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959 y en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Japón No. 535,395, de 9 de abril de 1959; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada y e) el poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Carolan" para amparar Hilos e Hilazas, seda cruda, seda pura, hilos e hilazas de seda virgen; hilos dorados, etc.

Panamá, 4 de marzo de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición

de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método para purificar un útil compuesto orgánico heterocíclico, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor George Chase, químico, ciudadano norteamericano domiciliado en la ciudad de Hawthorne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 12 de marzo de 1962, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos en esa fecha (Serie No. 179,189) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,
Cédula No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rhone-Poulenc, S. A., una sociedad anónima francesa, vecinos de la Avenida Montaigne, París, 8, Francia, representada por el suscrito, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en el procedimiento de preparación de nuevos derivados de imidazole.

Acompañamos: derechos pagados; dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; el poder reposa en una petición de patente de invención de los interesados del 20 de noviembre, 1962, patente titulada: "Derivados del aza-l-tiazanteno de fórmula general".

Panamá, 6 de marzo de 1963.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza a la señora Ilda Pimentel, para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse valer en el juicio de adopción de su menor hija Lilitana del Socorro Ramos Pimentel, propuesto por los esposos David Ramos y Rita Mérida de Ramos.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.
La Secretaria,
Esmeralda de Cabredo.

L. 13,475
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Castellero De Gracia, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulaado bajo el número 7 AV-114-333, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno llamado "El Panamá", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de cinco hectáreas con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hect. con 2,760 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Benigna y Cesárea Moreno; Sur, terreno de Juana Rivera; Este, camino del Dormilón a la carretera; y Oeste, terreno de Narciso Saldivar.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,
R. GONZALEZ DIAZ.
Santiago A. Peña C.

L. 46,842
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Batista, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Tablas y portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-24-855, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de dos lotes de terreno, los que a continuación detallo:

"Loma Bonita": con una superficie de cuatro hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (4 Hect. con 7,400 m2.) alinderado así: Norte, terreno de Nemesio Delgado; Sur, camino y terreno de Julia Barrios; Este, camino de El Sesteadero a Loma Bonita; y Oeste, callejón, y Saturnino, Nemesio y José María Delgado, ubicado en el Distrito de Las Tablas.

"Agua Buena": de diez y seis hectáreas con tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (16 Hect. 3,360 m2.) dividido en dos parcelas así: Parcela "A": Linderos: Norte y Oeste, terreno de Aquilino y Antero Espino; Sur, terreno de Brígido Trejos y camino de Agua Buena a Oria y Este, camino de Agua Buena a Oria. Parcela "B": Linderos: Norte y Oeste, camino de Agua Buena a

Oria; Sur, terrenos de Marcelo Gómez y Este, terreno de Andrés Batista, ubicado en el Distrito de Pedasí.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y Pedasí y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 6 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,
R. GONZALEZ DIAZ.
Santiago A. Peña C.

L. 49,278
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Agustina Vargas, mujer, panameña, de oficios domésticos, viuda, natural del Distrito de Las Tablas y vecina del Distrito de Macaracas, con solicitud de cédula número 483961, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un lote de terreno llamado "Quebrada Las Huertas", ubicado en el Distrito de Macaracas, de ochenta y nueve hectáreas con cuatro mil ochenta metros cuadrados (89 Hect. 4,080 m2.) alinderado así: Norte, Bartolomé Barrios y Pastor Gutiérrez; Sur, Víctor De León, quebrada de Bombacho y Balbino Peralta; Este, quebrada de Bombacho y Pastor Gutiérrez; y Oeste, Bartolomé Barrios y Balbino Peralta.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo serán entregadas a la interesada para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,
R. GONZALEZ DIAZ.
Santiago A. Peña C.

L. 46,839
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

El señor Manuel María Peralta, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-31-137 en representación de sus hijos menores Manuel María, Juan Isaias y Nair Emilia Peralta Frías ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, con una superficie de veintiséis hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (26 Hect. con 6,350 m2.) alinderado así: Norte, Seferino y Andrés Díaz, Jeremías Moreno y Juan de J. Moreno; Sur, camino de Las Salinas y de las Gutiérrez; Este, camino de Las Salinas y José de Cruz Fuentes; y Oeste, camino de Las Salinas.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y el de la Alcaldía de Los Santos y copia del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas las haga publicar por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 12 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,
R. GONZALEZ DIAZ.
Santiago A. Peña C.

L. 46,530
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Estefanía Moreno de Frías, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada bajo el número 7 AV-109-138, de oficios domésticos, ha solicitado a este despacho, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de tres globos de terrenos, ubicados en el Bongo, jurisdicción del Distrito de Los Santos, que a continuación detallo:

"Las Palmitas": con una superficie de una hectárea con ocho mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1 Hect. 8,592 m².) con los siguientes linderos: Norte, Domingo Villalaz; Sur, camino a Los Olivos; Este, Dorotea Moreno; y Oeste, Domingo Villalaz.

"El Torno de la Quebrada Grande": con una superficie de seis hectáreas con mil quinientos cuatro metros cuadrados (6 Hect. con 1,504 m².) con los siguientes linderos: Norte, camino a Los Olivos; Sur, Justino Moreno de León; Este, Justino Moreno de León; y Oeste, Hermanos Sánchez y Quebrada Grande.

"Quebrada Grande Abajo": con una superficie de nueve hectáreas con tres mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (9 Hect. con 3,296 m².) con los siguientes linderos: Norte, Juan Hernández; Sur, Isaías Frías; Este, camino a trabajadores y a La Tinajita; y Oeste, Eduardo Frías y camino a Cañas Bravas.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas las haga publicar por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 12 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,506

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 146

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Eulogio Castillo, varón, panameño, casado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 9-71-892, por intermedio del abogado, señor Jerónimo Macías, ha solicitado la adjudicación por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Las Guacas", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con nueve mil setecientos treinta metros cuadrados (58 Hect. 9,730 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Cobre;

Sur: Feliciano Sanjur;

Este: Camino de Las Guacas a La Mesa y Gilberto Camaño; y

Oeste: Río Cobre y Feliciano Sanjur.

Y para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término de quince días hábiles, y copia del mismo se le entregan al interesado para que las haga publicar en un diario de la Capital, por tres veces consecutivas, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Rudas, varón, mayor de edad, casado, maestro de escuela, vecino de Soná, portador de la cédula de identidad personal N^o....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva por compra a la Nación del globo de terreno denominado Potrí N^o 1, ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de diez y nueve hectáreas con mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (19 hect. con 1,253 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Potrero de Enrique Martinelli y terreno de Francisca de Cuevas;

Sur: Terreno solicitado por Rosendo Cruz;

Este: Camino que va de la Alvína a Guaramal y Potrí; y

Oeste: Potreros de Enrique Martinelli.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de quince (15) días calendario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N^o 6 de 10 de mayo de 1962: una copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República de circulación en el país; por tres veces consecutivas y otra copia se le entregará también para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,365

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 190

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Fernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, agricultor con solicitud de nueva cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva por compra del globo de terreno denominado "La Concepción N^o 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y dos hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (92 hect. 7,500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Quebrada Concepción.

Sur: Carmen Santamaría.

Este: Terrenos Nacionales, y

Oeste: Nicolás Fernández y terrenos nacionales y camino real de Quebrada Honda a Soná.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná y por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en el periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48,364

(Única publicación)